



REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira  
Telefax: 2655-50-90 / E-mail: lepaera2006@yahoo.com  
RTN: 13139995435215



Certificación De Punto De Acta

La Suscrita Secretaria Municipal de esta ciudad por medio de la presente se permite transcribir para su conocimiento y demás efectos legales el preámbulo punto de acta que literalmente dice así Acta NO.32-15-07-2019 Alcaldía Municipal de Lepaera Departamento de Lempira a Quince días del mes de julio del año 2019 reunidos en el Lugar Que Ocupa "la Sala De sesiones Los Alcaldes, de la ciudad de Lepaera Lempira y siendo las 9.00 a.m. De la mañana, Preside la sesión ordinaria el señor alcalde municipal Edgar Antonio Murillo cruz, contando con la presencia del Vice Alcalde Municipal Javier Lara Reyes, en presencia de los Regidores Municipales: Regidor No.1 Juan José Bautista Portillo Regidor No.2 Félix Pineda Pérez, Regidor No.3 Alba Besi Lara Márquez, Regidor No.4 Carlos Roberto Portillo Pineda Regidor No. 5 Cristian Josué Pineda Argueta, Regidora N°6 Sofia Esperanza Castro Pinto, No. 7 digna Irene Del Cid, faltando sin excusa el Regidor No. 8 Jorge Hernán Molina Serrano, Contando con la presencia de Lic. Glenda Martinez de Oficina de Contabilidad. Ante la Secretaria Municipal queda fe se desarrolla la siguiente agenda.1,2,3,4,5,6:.....

A.- La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere acordó solicitar al Sistema de Administración Municipal Integral (SAMI) se realice el cambio de usuario de caja chica, para que este sea manejado por quien de ahora en adelante será la encargada de administrar la Caja Chica A. Secretaria Comercial Dania Rosario Lara Castro con identidad n. 1313-1981.00316 quien a partir del mes de julio se desempeña como secretaria privada, en esta municipalidad de Lepaera lempira, así mismo solicitamos a (SAMI) se le dé proporcione capacitación sobre manejo de reglamento de caja chica.

Dado en la ciudad de Lepaera Departamento de Lempira a los 06 días del mes de Agosto del año 2019.



*Eddy Momara*  
Eddy Momara Villanueva  
Secretaria Municipal

Fundada en 1845



# Reglamento de la administración del fondo de **Caja Chica**

Serie:  
"Reglamentos para la Administración Municipal"

Reglamento de la Administración del fondo de Caja Chica

# REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

## ACLARACION

Los puntos de vista expresados por el autor en esta publicación no necesariamente reflejan la opinión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o del Gobierno de los Estados Unidos.

|

Reglamento de la Administración del fondo de Caja Chica

# Contenido

<b>CAPITULO I</b> Objetivo y alcance	7
<b>CAPITULO II</b> Definiciones	7
<b>CAPITULO III</b> De la autorización, cuantía y creación	8
<b>CAPITULO IV</b> De la designación, utilización y prohibiciones del fondo de caja chica	9
<b>CAPITULO V</b> Del manejo, uso y reposición del fondo de caja chica	
<b>CAPITULO VI</b> De la administración del fondo de caja chica	
<b>CAPITULO VII</b> Del control y seguridad del fondo de caja chica	
<b>CAPITULO VIII</b> Disposiciones generales	

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo , numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ en sesión ordinaria No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, acuerda aprobar el presente Reglamento de

Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica.

## CAPITULO I

### OBJETIVO Y ALCANCE

**Artículo 1. Objetivo.-** El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas y la utilización del fondo de caja chica.

**Artículo 2. Alcance.-** EL fondo de caja chica servirá única y exclusivamente para facilitar el buen funcionamiento de la administración municipal, permitiendo la compra en efectivo de insumos e implementos urgentes para el desarrollo de una actividad, y cuyo costo no exceda de lo establecido en este reglamento.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.-** Se sujetarán a las disposiciones establecidas en este Reglamento, las diferentes dependencias administrativas, autoridades de la municipalidad y el empleado responsable de su administración y manejo.

## CAPITULO II

### DEFINICIONES

**Artículo 4.** Para efecto del presente reglamento se entiende por:

- a) **El fondo de caja chica.-** Es un fondo de efectivo disponible para efectuar gastos pequeños o menores; y por los cuales resultaría muy engorroso y caro extender un cheque; sirve para facilitar y agilizar el proceso de compras por gastos menores contenidos en el Presupuesto Municipal de Egresos, buscando asegurar, el dinamismo a nivel administrativo y que sea congruente a los mecanismos de control establecidos por la municipalidad.
- b) **Administrador/custodio del fondo de caja chica.-** Empleado responsable de la custodia del efectivo, administración y uso conforme a las disposiciones de este reglamento.
- c) **Bienes de menor cuantía:** Bienes de hasta el 0% incluido impuestos del valor asignado para el fondo de caja chica.
- d) **Máxima autoridad:** Alcalde Municipal

### **CAPITULO III**

## **DE LA AUTORIZACIÓN, CUANTIA Y CREACION**

**Artículo 5. De la autorización /solicitud del fondo.-** El Alcalde Municipal como máxima autoridad de la administración municipal, formulará la solicitud correspondiente ante la Corporación Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal, en la que se justificará el requerimiento de apertura, ampliación / disminución del fondo de caja chica.- La Corporación Municipal, según las necesidades reales de la administración municipal y el presupuesto, determinará y autorizará el monto a asignarse.

**Artículo 6. De la cuantía del fondo.-** El monto del fondo de caja chica será hasta por un valor de L. \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) , el mismo será aprobado por la Corporación Municipal, para lo cual tomará en cuenta:

- a) El volumen de compras menores que realiza la municipalidad en periodo fiscal, y
- b) Los recursos propios generados.

**Artículo 7. De la apertura del fondo de caja chica.-** En función de las necesidades de las diferentes dependencias de la municipalidad y a la disponibilidad presupuestaria, para proceder a la apertura del fondo de caja chica al inicio de cada ejercicio fiscal se observarán los procedimientos siguientes:

- a) Obtener la autorización de la Corporación Municipal;
- b) Una vez aprobada la solicitud, esta será enviada al departamento de Contabilidad / Presupuesto y/o Tesorería para que se emita el cheque o con pago a través del banco a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del fondo;

**Artículo 8. De la creación del fondo.-** El fondo de caja chica, se creará con cheque, y será entregado a nombre del empleado municipal nombrado como responsable del manejo y administración del mismo, este deberá cambiar el cheque y mantener el efectivo con las seguridades apropiadas bajo su custodia, e ir utilizando el fondo de caja chica conforme las necesidades lo requieran.

**Artículo 9. Cuantía de los pagos.-** El valor máximo por cada pago o desembolso no podrá sobrepasar el ( \_\_% ) ,( \_\_\_\_\_ ) , del monto asignado como fondo de caja chica

\_\_\_\_\_

El valor a colocar en este espacio lo determinará cada municipalidad de acuerdo a su presupuesto y capacidad financiera.

Cada municipalidad, según presupuesto y el monto asignado a la caja chica determinará el valor máximo de cada pago.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA DESIGNACIÓN, UTILIZACIÓN Y PROHIBICIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA**

**Artículo 10. Designación de la custodia, manejo y administración.-** La designación de la persona para la custodia, manejo y administración del fondo de caja chica, la realizará el Alcalde Municipal, la persona nombrada deberá cumplir con el siguiente perfil:

- a) Ser empleado de la municipalidad del área administrativa, que tenga un mínimo de 90 días cumplidos al servicio de la municipalidad
- b) Haber recibido la inducción de custodia, manejo y administración del fondo de caja chica por parte del departamento de Recursos Humanos, Contabilidad ó Tesorería.

**Artículo 11. Cambio de administrador del fondo.-** En caso de vacaciones, enfermedad, comisión, o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo del fondo de caja chica, el Alcalde Municipal encargará su administración a otro empleado municipal de preferencia del mismo departamento, para lo cual se suscribirá un acta de entrega – recepción, la que se archivará en el expediente de caja chica, para el registro y control del departamento de Contabilidad, Presupuesto ó Tesorería.

En caso de rotación o traslado administrativo de la persona responsable de la custodia, manejo y administración del fondo de caja chica a otra unidad administrativa de la municipalidad, es obligación del Alcalde Municipal o Gerencia Administrativa llevar acabo el proceso de entrega / recepción del fondo de caja chica, mediante una acta suscrita por el empleado saliente y el empleado entrante, y enviarla al departamento de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, para que en lo sucesivo los cheques o pagos a través de banco, por las reposiciones del fondo, salgan a nombre y responsabilidad del empleado entrante.

**Artículo 12. Utilización del fondo.-** El fondo de caja chica se utilizará para pagar la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsible y que no pueden pagarse regularmente con cheques, tales como:

- a. Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b. Adquisición de suministros o materiales de menor cuantía, en caso de que no exista disponibilidad de aquellos, a través de la correspondiente dependencia de compras, en cantidades indispensables para no paralizar las labores;

- c Adquisición de útiles de aseo y limpieza.
- d Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas de las instalaciones municipales, como el sistema de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería, albañilería de los inmuebles u otras de similares características;
- e Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.
- f Envío de correspondencia, pago de fletes.
- g Pago de transporte público dentro de la ciudad en el trámite de documentos oficiales.
- h Servicios de anillados, empastados, impresiones y transparencias.
- i Cubrir gastos de cafetería, refrigerios, requeridos en las reuniones de trabajo o para atender a los visitantes oficiales de la Corporación Municipal, hasta un máximo del 10% del monto del fondo de la caja chica;
- j Otros gastos de menor cuantía que no excedan del monto establecido.

**Artículo 13. Prohibiciones.-** No podrá utilizarse el fondo de caja chica en:

- a. Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante planillas.
- b. Gastos de uso personal de los empleados o autoridades municipales.
- c. Anticipos de viáticos y subsistencias; de sueldos y prestamos.
- d. Cambio de cheques personales o de terceros, préstamos personales a empleados u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.
- e. Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes.
- f. Abrir cuentas corrientes o ahorros.
- g. Realizar pagos sin disponibilidad en las partidas presupuestarias.
- h. Presentar para reposición o liquidación del fondo documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos, deteriorados.

- i. Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la creación del fondo (con excepciones contempladas en artículo 16 literal b);

## **CAPITULO V**

### **DEL MANEJO, USO Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA**

**Artículo 14. Manejo y uso del fondo de caja chica.-** El manejo y uso del fondo de caja chica observará los siguientes procedimientos:

- a) Los gastos efectuados por el fondo de caja chica se resumirán en el formulario diseñado para tal fin (anexo) en orden numérico y secuencial, el mismo que será legalizado con firmas de responsabilidad del administrador, del empleado encargado de la custodia, manejo y administración del fondo.
- b) El administrador/custodio del fondo de caja chica velará que se cumpla con estas normas de control y el incumplimiento de estos deberes dará lugar a establecer responsabilidad personal por omisión de conformidad con La ley de Municipalidades.

**Artículo 15. De la reposición y liquidación del fondo de caja chica.-** La reposición del fondo de caja chica se realizará, cuando el total de pagos que se hayan efectuado sumen un valor del 80% del fondo de caja chica, con la finalidad que siempre exista disponibilidad de efectivo. Para dicha reposición será requisito la respectiva liquidación de los gastos en el formato de liquidación y reembolso de caja chica.

Al finalizar el ejercicio fiscal de la municipalidad se efectuará una liquidación total del mismo, para efectos del cierre contable y presupuestario. El valor del mismo se repondrá al inicio del siguiente año fiscal.

**Artículo 16. Documentos para el trámite de reposición.-** A la solicitud de reposición del fondo de caja chica se adjuntará la siguiente documentación:

- a) La orden de pago por concepto de reposición de caja chica;
- b) El formato “consolidado de pagos / liquidación de fondo de caja chica” (formulario anexo)
- c) Todos los documentos originales de soporte de los pagos;

- d) Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, serán devueltas al responsable del manejo del fondo para que realice las aclaraciones, ampliaciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 8 días; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.
- e) El departamento de Contabilidad y /o Tesorería, verificarán la legalidad de la documentación según sus competencias.

**Artículo 17. De los documentos de respaldo.-** La reposición o liquidación del fondo de caja chica, deberá estar respaldada con la documentación original de cada una de las compras o pagos efectuados. No tendrán validez los comprobantes que evidencien alteraciones en los datos, firmas o sellos.

**Artículo 18. De la solicitud:-** La solicitud del reembolso del fondo de caja chica se deberá presentar directamente a Contabilidad / Presupuesto, detallando los gastos efectuados para que este departamento, proceda a la codificación en base a la estructura presupuestaria, cumplido este requisito es trasladado al Auditor Municipal (cuando aplique) quien verifica que todo este en orden, y da su visto bueno si procede; para que se efectúe el reembolso, luego remite la solicitud con la documentación al departamento de Tesorería para la emisión del cheque.

**Artículo 19. Del cheque de reposición:-** El departamento de Contabilidad y /o Tesorería, informará al responsable del manejo y administración del fondo de caja chica, de las reposiciones con cheque o con pago a través del banco.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA**

**Artículo 20. De la responsabilidad.-** Será responsabilidad de los funcionarios que autorizan y el empleado que custodia, maneja y administra el fondo de caja chica y cubrirán con sus propios recursos los valores pagados:

- a) En forma indebida, por no sujetarse al presente reglamento.
- b) Sin la existencia de disponibilidad en el presupuesto.
- c) Documentos que no cumplan con los requisitos establecidos por la administración municipal



## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, será considerado como falta grave; y consecuentemente se aplicará las sanciones establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas

**SEGUNDA.-** Los responsables designados (empleados que ponen visto bueno) para el manejo de un fondo de caja chica, conjuntamente con el custodio del fondo serán solidariamente responsables del correcto manejo de los recursos financieros.

**TERCERA.-** Quedan derogados cualquier otro reglamento, normas y/o disposiciones existentes sobre el fondo de caja chica que se opongan a esta reglamentación y que se hubieren aprobado por corporaciones anteriores.

#### **DISPOSICIÓN DE VIGENCIA**

El presente Reglamento, ha sido aprobado por parte de la Corporación Municipal, a través de Acuerdo Corporativo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ y entrará en vigencia a partir de esta fecha.

## ANEXOS



Municipalidad de: \_\_\_\_\_  
Departamento de: \_\_\_\_\_

### VALE DE CAJA CHICA

Valor en letras: \_\_\_\_\_  
A favor de: \_\_\_\_\_

FECHA	No.	DESTINO O MOTIVO	VALOR
-------	-----	------------------	-------

Responsable del Manejo y Administración del Fondo de Caja Chica.	AUTORIZADO POR	RECIBIDO CONFORME
	Nombre:	Nombre:
Firma	Cargo:	Cargo:
		Firma.





El Programa de Gobernabilidad y Transparencia (GTAG por sus siglas en inglés) es una iniciativa de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID. Este programa ha sido implementado en Honduras por la firma Management Systems International - MSI con el apoyo de el Urban Institute.